DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.579 | Miércoles 21 de Octubre de 2026 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2885701

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Turismo

DECLARA PRÓRROGA DE ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO BAHÍA INGLESA - CALDERA

Núm. DEXE202600180 exento.- Santiago, 6 de octubre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto supremo Nº 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento que fija el procedimiento para la declaración de zonas de interés turístico; en el decreto exento folio DEXE202200073, de 2 de junio de 2022, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; en el acuerdo Nº 6 del Acta de la sesión ordinaria Nº 32, del Comité de Ministros del Turismo, de fecha 7 de mayo de 2026; y en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fijas normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley Nº 20.423, un territorio puede ser declarado Zona de Interés Turístico cuando posee condiciones especiales para la atracción turística y que requieran medidas de conservación y de una planificación integrada para promover las inversiones del sector privado en dicho territorio.

2. Que, según dispone el artículo 8, numeral 7), de la ley Nº 20.423, corresponde al Comité de Ministros del Turismo declarar las Zonas de Interés Turístico.

3. Que, mediante decreto supremo Nº DEXE202200073, de 2 de junio de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se declaró como Zona de Interés Turístico el territorio denominado "Bahía Inglesa - Caldera".

4. Que, según dispone el inciso segundo del artículo 18 del decreto supremo Nº 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento que fija el procedimiento para la declaración de Zonas de Interés Turístico, la prórroga de una Zona de Interés Turístico podrá ser presentada ante la Subsecretaría de Turismo por el Director Regional del Servicio Nacional de Turismo, como presidente de la Mesa Público-Privada, y con acuerdo de ésta, junto con un informe de cumplimiento de las acciones y objetivos formulados en el Plan de Acción durante la vigencia de la declaración y de otros logros de la gestión, si los hubiere. Asimismo, deberá entregar una propuesta de actualización del Plan de Acción para los siguientes cuatro años.

5. Que, con fecha 26 de noviembre de 2025, se presentó una solicitud de prórroga de la Zona de Interés Turístico denominada "Bahía Inglesa - Caldera", dentro del plazo señalado en el artículo 18 del referido decreto supremo Nº 30, de 2016.

6. Que, por su parte, el inciso tercero del artículo 18 citado en el considerando precedente, prescribe que la prórroga deberá ser aprobada por el Comité de Ministros del Turismo, y sancionada mediante decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República".

7. Que, según consta en el Acta de la sesión ordinaria Nº 32 del Comité de Ministros del Turismo, de fecha 7 de mayo de 2026, suscrita por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, el Ministro de Obras Públicas, el Ministro de Agricultura y la Ministra del Medio Ambiente, mediante el acuerdo Nº 6, dicha instancia aprobó por unanimidad la solicitud de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

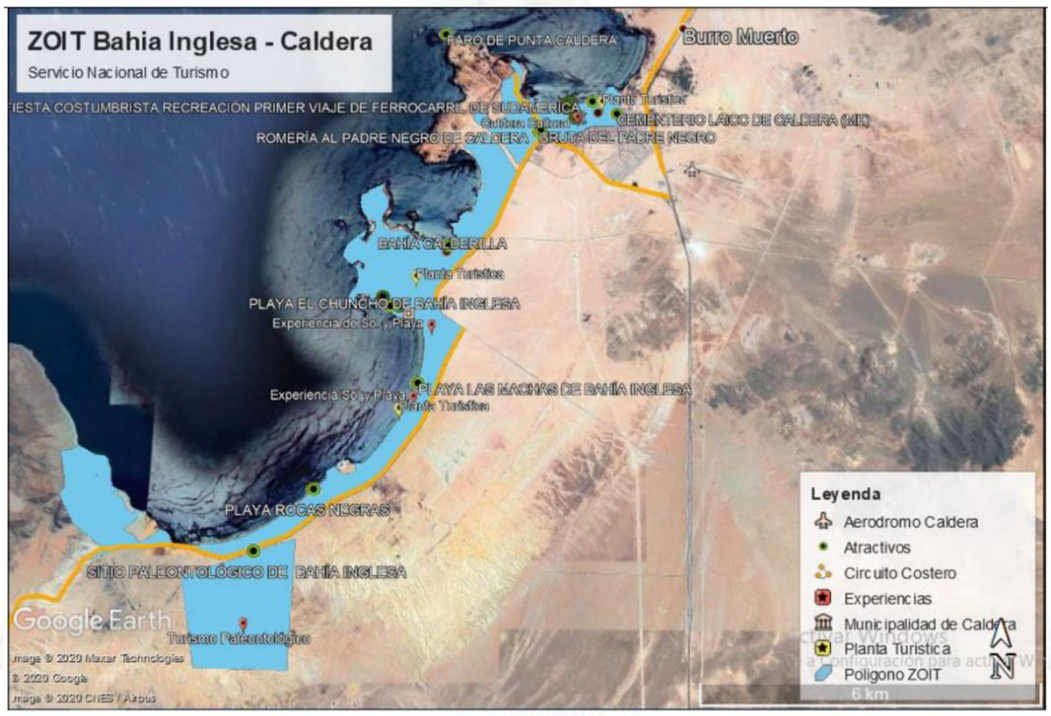
prórroga de la Zona de Interés Turístico denominada "Bahía Inglesa - Caldera", en la Región de Atacama, así como su respectivo Plan de Acción actualizado. Además, en dicha acta se consignó que la declaración de ZOIT constituye una herramienta de planificación y gestión para el fomento del desarrollo de la actividad turística y la focalización de recursos, sin conferir un estatus especial de protección ambiental sobre dicho territorio.

8. Que la ZOIT "Bahía Inglesa - Caldera" declarada mediante el decreto supremo folio DEXE202200073, de 2022, tenía como plazo de vigencia hasta el 2 de junio de 2026, de modo que mediante este acto administrativo se procederá a regularizar su prórroga hasta el 2 de junio de 2030, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la ley Nº 19.880, que indica que los actos administrativos pueden tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, circunstancias que se cumplen en este caso al tratarse de la extensión de una situación ya existente.

9. Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del decreto supremo Nº 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a esta Secretaría de Estado declarar la prórroga de la Zona de Interés Turístico respectiva.

Decreto:

Artículo primero.- Declárase la prórroga de la Zona de Interés Turístico "Bahía Inglesa - Caldera", territorio conformado por parte de la comuna de Caldera, de la Región de Atacama, cuya ubicación geográfica de georreferenciación aproximada es la siguiente:



Fuente SERNATUR Atacama

Artículo segundo.- Los límites y ubicación de georreferenciación del territorio de la Zona de Interés Turístico "Bahía Inglesa - Caldera" están determinados por los siguientes cuatro vértices con sus coordenadas geográficas referenciales:

ZOIT Bahía Inglesa - Caldera		
	Latitud	Longitud
Vértice 1	-27.055644º	-70.835231º
Vértice 2	-27.127870º	-70.919936º
Vértice 3	-27.163047º	-70.875561º
Vértice 4	-27.068765º	-70.813234º

Artículo tercero.- Publíquese el polígono y las coordenadas geográficas oficiales de los vértices de la Zona de Interés Turístico "Bahía Inglesa - Caldera" en formatos disponibles "SHP"

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

o "KMZ" en la página institucional, www.subturismo.gob.cl, quedando a disposición del público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Daniel Mas Valdés, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

CVE 2885701 | Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl